

Boletín Oficial



de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 7692

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda de hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 12 y 13 de Abril)

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 12 en el vapor «Mallorca»

	Kilogramos
Harina.	31.700
Patatas.	1.400

Llegadas de Valencia el día 13 en el vapor «Balear»

Harina.	15.000
Arroz.	132.837
Azúcar.	3.200

Palma 15 de Abril de 1916.
El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Comercio, Industria y Trabajo en comunicación de cinco de los corrientes me dice lo que sigue:
«Con motivo de la crisis obrera por que se atraviesa, esta Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ha creído oportuno saber el estado actual del obrero en esa provincia, con objeto de ver la manera de proporcionarle trabajo.
A este fin, interés de V. S. se sirva remitir semanalmente una relación del número total de obreros que se encuentran sin colocación, manifestando, además, a que clase de oficio pertenecen con inclusión del obrero agrícola, expresando la falta ó exceso en cada una de las clases respectivas, tanto en la capital como en los pueblos de la provincia, á fin de disponer, si hay exceso, su colocación en otros puntos, ó mandar los necesarios en el caso de falta de aquellos».
Lo que se publica requiriendo á los Sres. Alcaldes remitan á este Gobierno semanalmente la relación detallada según se dispone de los obreros que se encuentran sin colocación en los respectivos términos municipales.
Palma 14 de Abril de 1916.
El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez

Núm. 1032

Minas.—Transcurrido el plazo para que sea firme la providencia de este

Gobierno de provincia cancelando el expediente del registro minero «San Juan» (n.º 749) de mineral de manganeso, sito en el paraje llamado las Terras novas de la montaña grossa del predio Fontrodonas de Baix del término municipal de Mercadal, queda franco y registrable el terreno que dicho registro comprendía.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 149 del Reglamento general para el régimen de la Minería, haciendo constar en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913 y á los efectos del mismo Real decreto, que se admitirán nuevas solicitudes de registro de dichos terrenos en los dos días siguientes á los ocho que, según el citado art. 149 han de transcurrir á este efecto desde la publicación, y que las horas de oficina en que podrán presentarse dichas solicitudes, son desde las nueve hasta las trece.

Palma 12 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez

Num. 1033

Minas.—Transcurrido el plazo para que sea firme la providencia de este Gobierno de provincia cancelando el expediente del registro minero «La Albión» (n.º 750) de mineral de hierro, sito en el paraje llamado Son Pujal del término municipal de Andraitx, queda franco y registrable el terreno que dicho registro comprendía.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 149 del Reglamento general para el régimen de la Minería, haciendo constar en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913 y á los efectos del mismo Real decreto, que se admitirán nuevas solicitudes de registro de dichos terrenos en los dos días siguientes á los ocho que, según el citado art. 149 han de transcurrir á este efecto desde la publicación, y que las horas de oficina en que podrán presentarse dichas solicitudes, son desde las nueve hasta las trece.

Palma 12 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez

Núm. 1036

Minas.—Por cuanto D. Santiago Rubert y Laporta ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral de hierro con el título de «Amadeo» en el paraje nombrado Terras Novas del predio Son Nadal del término municipal de Mercadal haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, un mojón de piedra, situado en el pico más alto de las Terras Novas, vértice de triangulación de la Comisión topográfica del Estado Mayor, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, en dirección S., 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección

S. 40º E., 300 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección O. 40º S., 400 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección N. 40º O., 500 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección E. 40º N., 400 y se colocará la 5.ª, y á los 200 metros de ésta, en dirección S. 40º E., se hallará la 1.ª estaca, quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 13 de Abril de 1916.

El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Ante las denuncias formuladas por los Inspectores de emigración al Consejo Superior que tan dignamente preside sobre rependos abusos de que vienen siendo objeto emigrantes que, cebidamente autorizados para embarcar previa revisión de sus documentos, son arbitrariamente pospuestos á otros que después se presentan á título de tener reservados billetes, implicando este contratiempo artificialmente provocado por ilícita industria, manifiesto agravio al derecho y al interés de los primeros, forzados á permanecer y consumir en el puerto sus limitados recursos mientras sale otro buque; odiosa práctica que brinda margen á la corrupción de reservar pasaje á personas carentes de las condiciones legales para emigrar.

Pero como por otra parte no se debe estorbar la previsora iniciativa de los que anticipadamente quieren asegurarse su conducción, obligado es protegerles contra las artimañas exploradoras de ganchos y agentes clandestinos acaparadores de las disponibles en cada barco.

A fin de corregir los abusos mencionados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta de la Sección primera del Consejo Superior de Emigración, aprobada por el pleno, ha tenido á bien disponer:

1.º En todas las Casas consignatarias existirá para los embarques en cada buque una lista de las personas para quienes se haya solicitado dicho embarque, en la que se extenderán por riguroso orden de prelación los nombres y apellidos de los emigrantes que hayan hecho la mencionada solicitud por escrito, telegrafo ó teléfono, si se encon-

trase fuera del puerto al hacerla, ó de palabra mediante la exhibición de la papeleta de «puede expedirse el billete» si el emigrante se encontrase ya en el puerto de embarque. El papel en que habrá de hacerse esta lista estará sellado con el de la Inspección, indicándose el buque para el cual corresponde.

2.º No podrán reservarse plazas sino las pedidas en la forma expresada.

3.º Los consignatarios enviarán diariamente á la Inspección copia de la lista de peticiones de reserva de plazas, y las peticiones originales, ya sean cartas, telegramas ó telefonemas, las cuales peticiones devolvirá la Inspección, después de haberlas sellado, á los consignatarios.

Una vez completo, bien por los pasajes nominativamente solicitados ó por los billetes expedidos, el número de pasajes que el consignatario haya anunciado ó comunicado á la Inspección como disponible en aquel puerto para determinado buque, seguirá inscribiendo en la lista con el carácter de «en expectativa de pasaje» á todos los emigrantes que soliciten ó para quienes se solicite nominativamente en la forma prescrita, bien desde fuera del puerto ó bien con la papeleta de la Inspección, y estos emigrantes tendrán lugar preferente para cubrir por el orden de inscripción las plazas que queden disponibles, bien por no haber sacado billete en el tiempo que se fija á continuación, los que tenían plaza, bien por haber sido rechazados por las Inspecciones por no reunir las condiciones legales para emigrar, bien por existir un aumento de plazas disponibles en aquel buque. Todas las inscripciones que se hagan en estas listas, guardarán también riguroso orden cronológico de peticiones. Los billetes de pasaje reservados no podrán entregarse más que á las personas cuyos nombres aparezcan inscritos en las listas referidas, una vez que posean y exhiban la correspondiente papeleta de la Inspección.

4.º Todas aquellas personas á quienes se les hubiere reservado pasaje y que cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la salida del buque no hubiera recogido su billete ó añanzado su importe, se considerarán decaídas de su derecho, y, por tanto, se irá expidiendo el pasaje á los que ocupan lugar preferente entre los inscriptos en expectativa de plaza.

5.º Los consignatarios estarán obligados á comunicar á la Inspección el número de plazas disponibles para cada buque en el respectivo puerto, así como la ampliación de las mismas, tan pronto como de ello tenga conocimiento.

6.º En las listas de peticiones de billetes se anotará á continuación del nombre y apellido del solicitante el número del billete tan pronto como le sea expedido.

7.º La infracción de estas disposiciones será castigada con multas de 50 á 500 pesetas, tramitándose los expe-

dientes con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción de multas

8.º A estas disposiciones se les dará la mayor publicidad posible, á fin de que conozcan los emigrantes la conveniencia de solicitar directamente de las casas consignatarias el pasaje para el buque en que deseen embarcar y de estar en comunicación con la Inspección del puerto, ante la que deberán formular cuantas consultas, quejas y reclamaciones estimen oportunas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1916.

SALVADOR.

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

(Gaceta 11 de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1059

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Distribución mensual de fondos por capítulos y artículos formada por la Contaduría provincial para el corriente mes de Abril y acordada por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día de ayer.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial.	5.870'76
2.º	Servicios generales.	1.943'68
3.º	Obras obligatorias.	"
4.º	Cargas.	900'00
5.º	Instrucción pública.	1.240'83
6.º	Beneficencia.	48.468'98
7.º	Corrección pública.	3.291'66
8.º	Imprevistos.	1.250'00
9.º	Nuevos establecimientos.	"
10	Carreteras.	"
11	Obras diversas.	416'66
12	Otros gastos.	37'50
Total.		63.420'07

Palma 12 Abril de 1916.—El Vicepresidente, Juan Llobera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1036

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección facultativa de Montes Región 10.º

AÑO FORESTAL DE 1915 A 1916

Anuncio.—Terceras subastas de palmito.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras y segundas subastas de 500 quintales métricos de palmito del monte «La Victoria» y de 100 quintales métricos del monte «San Martín» ambos de Alcudia, á tenor de lo prescrito en los artículos 5.º y 9.º del Reglamento para el régimen de esta Sección de fecha 14 de Agosto de 1900 y á propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado: que se celebren terceras subastas de dichos aprovechamientos en la Ciudad de Alcudia, á los diez días siguientes de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á las horas de las 11 y 11 y 30 y bajo los tipos de tasación de 1040 y 184 pesetas respectivamente, rigiendo para las mismas, idénticas condiciones que para las primeras y segundas, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL n.º 7668 del 19 de Febrero último. Dicho anuncio lo tendrán en cuenta el Alcalde y la Guardia civil de Alcudia, para su cumplimiento.

Palma á 12 de Abril de 1916.—El Delegado de Hacienda, Santiago Herreras.

Núm. 1061

ADUANA DE PALMA

ANUNCIOS DE SUBASTA

Expediente n.º 1/916.—El día 28 del mes actual en los Almacenes de esta

Aduana Principal, se celebrará la venta en pública subasta de los géneros que á continuación se detallan, procedentes de abandono, cuyo acto tendrá lugar á las once.

Lote único

Una caja con treinta y ocho kilos aceite lubricante 20'00 pesetas.

Palma 13 de Abril de 1916.—El Administrador, Luis Herrero.

Núm. 1060

Expediente n.º 2/916.—El día 28 del mes actual á las once, en los Almacenes de esta Aduana Principal, se celebrará la venta en pública subasta, de los géneros que á continuación se detallan, procedentes de abandono.

	Pesetas
Lote único	
1 maleta vieja.	2'00
15 kilos piezas bicicleta.	60'00
1 kilo cepillo de máquina.	4'00
200 gramos en 6 metros acero.	2'00
1 kilo herramientas.	5'50
Total.	73'50

Palma 13 Abril 1916.—El Administrador, Luis Herrero.

Núm. 1062

Expediente n.º 3/916.—El día 28 del mes actual á las once en los Almacenes de esta Aduana Principal, se celebrará la venta en pública subasta de los géneros que á continuación se detallan, procedentes de abandono.

Lote único
25 kilos estampas 25'00 pesetas.
Palma 13 Abril 1916.—El Administrador, Luis Herrero.

Núm. 1027

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Emilio Villalonga Boneo, pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa n.º 6 sita en la calle de Miramar, destinado á la elevación de agua, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 8 de Abril de 1916.—El Alcalde, Barón de Pinopar.

Núm. 1038

Cédulas personales

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de ayer, las reglas de recaudación para la cobranza del Impuesto «Cédulas personales del año 1916» se hace público por medio del presente, para conocimiento de los señores contribuyentes.

1.º El padrón de 1916 quedará expuesto al público por espacio de quince días en las oficinas de recaudación calle de Berga n.º 4, á contar desde el día de la presente publicación.

2.º La cobranza voluntaria se abrirá en quince de Mayo próximo y terminará el quince Agosto siguiente.

3.º El recaudador acopiará los datos necesarios para comprobar la certeza de las declaraciones de los vecinos en cuanto á cuotas de contribución que figuren en los repartos, alquileres de las fincas que habitan y haberes que se perciban, expidiendo las Cédulas con arreglo á la clase que realmente correspondan.

4.º No se expedirá ninguna Cédula á las cabezas de familia sin que adquieran en el acto las correspondientes á todos los individuos de la misma familia obligados á tomarla.

Palma 11 Abril de 1916.—El Alcalde, Barón de Pinopar.

Núm. 1056

ALCALDIA DE CIUDADELA

Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Agustín Mercadal Ribot, pidiendo

permiso para instalar un motor á gas pobre de quince caballos de fuerza en la casa n.º 1 de la Calle del Degallador destinado á la Industria de Calzado á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Ciudadela 10 de Abril de 1916.—El Alcalde, El Conde de Torre Saura.

Núm. 1057

AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

Formados los Repartimientos, sustitutivo del de Consumos y general del déficit del presupuesto del actual ejercicio, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 8 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Valldemosa 14 Abril 1916.—El Alcalde, Sebastián Estarás.—P. A. de la J. M.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 1053

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Mes de Abril de 1916

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento conforme dispone el art. 155 de la Ley Municipal.

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.874'25
Id. 2.º—Policía de Seguridad.	1.014'75
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	5.285'03
Id. 4.º—Instrucción pública.	1.147'10
Id. 5.º—Beneficencia municipal.	1.390'95
Id. 6.º—Obras públicas.	5.872'85
Id. 7.º—Corrección pública.	275'93
Id. 8.º—Montes.	"
Id. 9.º—Cargas.	8.301'50
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	3.041'71
Id. 11.—Imprevistos.	250'00
Total.	29.454'06

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de 5 de Abril de 1916.—El Secretario, Santiago Maspoeh.—V.º B.º—El Alcalde, P. G. de Moncada.

Núm. 1043

Don Antonio Bergali y Maig, Jues de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud de lo acordado mediante providencia del día de hoy recaída en los autos ejecutivos que la razón social «Alzamor Hermanos» sigue contra don Sebastián Sastre y Mut, se sacan á pública subasta por segunda vez, con baja veinticinco por ciento del justiprecio, del por término de veinte días, los bienes que mas adelante se describirán, quedando señalado para el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día catorce de Mayo próximo á las once horas, con sugestión á las condiciones de que se hará mérito.

Un motor, á gas rico, de 12 15 H. P. bien conservado, justipreciado en la cantidad de tres mil quinientas pesetas. Cuatro coginetes de 40 m/m en doce pesetas.

Siete metros, ochenta centímetros eje de 40 m/m en treinta pesetas.

Un juego de engranaje cónico, rueda de 300 m/m y piñon de 100, en ocho pesetas.

Catorce metros correa de balata (7 m/m de ancho) en veintiuna pesetas.

Seis metros correa, siete c/m de ancho, en seis pesetas.

Tres molinos de muelas horizontales, de 1,10 metros de diámetro, montados sobre mampostería, con un eje común,

de transmisión y sus reducciones de velocidad, en mil quinientas pesetas.

Un cernedor, en muy mal estado en diez pesetas.

Un triturador para granos, en buen estado de conservación, en setenta y cinco.

Casa señalada con el número once de la calle de San Lorenzo de la villa de Lluchmayor con todas sus dependencias y una cochera contigua á dicha casa y dos trastes situados en la misma calle, lindante por el frente con la expresada calle de San Lorenzo; por la derecha, con tierra de Nicolas Sastre, por la izquierda con casa y corral de Miguel Mulet y por la espalda con corral de Juan Clar y otro. Ha sido justipreciada en quince mil ciento cincuenta pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en la caja General de Depósitos de esta provincia una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del setenta y cinco por ciento de la suma en que han sido justipreciados los indicados bienes y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento del justiprecio.

2.ª Que los autos, titulación y certificación de gravámenes á que esté afectada la finca, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito actuario, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

3.ª Que los gastos de subasta y demás, hasta la otorgación de la escritura serán de cuenta del comprador, así como las costas que ocasione si se persona en los autos.

4.ª Que el rematante de los bienes muebles, deberá consignar en mesa del Juzgado, el importe del remate inmediatamente de aprobado.

5.ª Si hubiere postor para todos los bienes muebles, se subastarán en un solo lote, caso contrario se subastarán parcialmente y estarán de manifiesto en la casa n.º 11 de la calle de San Lorenzo de la villa de Lluchmayor, para que puedan examinarlos los que tengan interés en su adquisición.

Palma seis de Abril de mil novecientos diez y seis.—Antonio Bergali.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1064

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días y sin sugestión á tipo la finca que mas adelante se describirá, embargada en autos ejecutivos que D.ª Ana Villalonga y Feliu sigue contra los herederos de D. Gabriel Liabrés y Ribas, señalándose para su remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Mayo próximo á las once horas con sugestión á las condiciones, que también se expresarán.

Finca de que se trata

Los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y diez del plano formado de la finca ó predio denominado «Huerto de San Juan» y también Cas Anegistas, cuyos solares forman juntamente con el solar número nueve, que se reservó la vendedora, una manzana entera en el mismo plano. Lindan los solares del demandado: por Norte con una porción de terreno que pertenecía también á la señora enajenante y hoy forma una calle de veinte metros de anchura que en el plano de Ensanche de Palma se denomina calle del Matadero; por Sur con otra porción de terreno que pertenece todavía á la Sra. Villalonga y ha de ser según dicho plano oficial Ronda exterior del ensanche; por Este con parcela de la señora vendedora, inmediata á la carretera de Valldemosa, y por Oeste con terreno destinado á calle que ha de tener diez

metros de anchura y con el solar excluido de la venta, señalado con el número nueve, que también limita por el Norte la porción que se describe. Miden los solares embargados mil trescientos cuarenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados. Forman parte de los solares descritos, la finca que consta de planta baja y un piso teniendo una superficie destinada a patio con algunos cobertizos, de construcción reciente, teniendo el primer piso sin terminar, formada la cubierta por armaduras de madera a teja vana. Ha sido justipreciada en veintidos mil pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del setenta y cinco por ciento, de la suma en que ha sido justipreciada la finca de que se trata.

2.ª El remate de la finca será aprobado si la postura ofrecida cubriese el cincuenta por ciento del justiprecio de la finca, pues de no cubrirlo, se observarán las disposiciones que contienen los artículos 1506, 1507 y 1508 de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.ª Que los autos, titulación y certificación de gravámenes a que esté afectada la finca, estarán de manifiesto en la secretaría de infrascrito actuario. Que se entenderá que todo licitador, aceptado como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Palma doce Abril de mil novecientos diez y seis.—Antonio Bergall.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1063

Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En las diligencias de preparación de demanda ejecutiva que se siguen ante este Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard, por el Procurador D. Juan Cabot en nombre y representación de D. Miguel Ripoll y Sans contra D. Manuel Aragonés Rodríguez, sobre pago de dos mil pesetas importe del préstamo verificado mediante pagaré suscrito en Alcañiz en cinco de Septiembre de mil novecientos diez; se ha acordado se cite por segunda vez a dicho D. Manuel Aragonés y Rodríguez por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado el quinto día hábil siguiente a dicha publicación, a fin de absolver con juramento indeciso las posiciones formuladas, bajo apercibimiento que de no comparecer de tenerle por confeso en el contenido de las mismas.

Y a fin de que tenga efecto la citación acordada a dicho D. Manuel Aragonés y Rodríguez de ignorado paradero, se extiende el presente en Palma a trece Abril de mil novecientos diez y seis.—Antonio N. de Castro.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1047

Don Jaime del Ojo y Fleitas Baquedano, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado y Secretaría de D. Miguel Marcó, penden autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de una escritura pública de venta, a instancia de Antonio Bover Figuera en los conceptos que usa, contra Micaela Obrador Planas representada ésta por el Procurador D. Antonio Bosch, y contra otros, y a escrito de dicho Procurador recayó el siguiente proveído.—Providencia: Juez Sr. del Ojo.—Ma-

nacora a veinte y ocho de Febrero de 1916.—Por presentado este escrito con los autos, hágase saber a Micaela Obrador Planas la renuncia que de su representación hace el procurador don Antonio Bosch, espidiéndole para ello el debido exhorto al Juzgado Decano de Palma, a fin de que dentro de nueve días se persone en autos por medio de nuevo procurador, y luego que conste en autos la espresada notificación se acordará con respecto a la admisión de la mentada renuncia.—Lo mandó y firma S. S.; doy fé.—Del Ojo.—Ante mí, Miguel Marcó.

Y habiendo resultado ser de ignorado paradero la Micaela Obrador y Planas, en providencia de hoy, queda mandado que para la notificación de la transcrita providencia se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para notoriedad de la repetida Obrador a los efectos legales.

Dado en Manacor a diez de Abril de mil novecientos diez y seis.—Jaime del Ojo.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1035

CEDULAS DE CITACION

En el sumario que se sigue sobre contrabando de tabaco en esta ciudad y carretera de Manacor entre C'an Túnis y la Casa Blanca, a virtud de expediente administrativo núm. 89. El Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad ha acordado se cite en forma al presunto culpable José Valencia y Parrona, vecino de esta ciudad y cuyo domicilio se ignora, para que dentro de quinto día comparezca ante dicho Juzgado a fin de prestar declaración en la mencionada causa. Y a los efectos del art. 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 7 Abril de 1916.—Guillermo Vidal.

Núm. 1044

En el sumario que se sigue sobre contrabando de tabaco en esta ciudad y calle de las Capuchinas, a virtud de expediente administrativo núm. 233. El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Lonja ha acordado se cite en forma al presunto culpable Miguel Bibloni y Ramis, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de quinto día comparezca ante dicho Juzgado a fin de prestar declaración en la mencionada causa. Y a los efectos del art. 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 7 Abril de 1916.—Guillermo Vidal.

Núm. 1045

En méritos de sumario que se instruye sobre supuesta sustracción de mil pesetas de cierto pliego de valores declarados, el Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad, ha acordado se cite en forma a D. Francisco Guasch cuyo paradero se ignora, el cual asistió como testigo al acto de la apertura de dicho pliego en la Administración de Correos de Alaró, para que dentro de quinto día comparezca ante dicho Juzgado a fin de prestar declaración en el mencionado sumario. Y con el fin de que tenga efecto la citación ordenada se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos del art. 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palma 11 de Abril de 1916.—Guillermo Vidal.

Núm. 1065

Juzgado de primera instancia del partido de Inca.

EDICTO.—En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido en providencia del día treinta del corriente, dictada en los autos sobre declaración de herederos abintestato de D. Miguel Cirer y Verd, fallecido el día dos de Febrero próximo pasado en

la villa de Sansellas de estado soltero, promovidos a instancia de su hermano germano D. Juan Cirer Verd, expido el presente edicto anunciando la muerte sin testar del expresado D. Miguel Cirer Verd; que reclama su herencia por haber fallecido sin descendientes ni ascendientes, su mencionado hermano germano D. Juan Cirer Verd y llamando a los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarle dentro de treinta días.

Inca treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Por disposición del Sr. Juez.—El Secretario judicial, Pedro J. Serra.

Núm. 1034

Don Damián Mesquida y Garcías Mélico, Juez municipal de la villa de Campos, provincia de Baleares.

Hago saber: En méritos de los autos ejecución de sentencia promovidos por D. Jorge Perelló y Maymó contra Bernardo Bover y Piquer se saca a pública subasta por término de veinte días los siguientes inmuebles:

1.º Una porción de tierra huerto de cabida de cuatro cuarteradas ó lo que fuere, equivalente a 284 áreas, 12 centiareas, procedente del Predio El Figueral de este término, lindante por Norte con tierra de Juan Ballester, al Sur con camino llamado Son Blay, al Este con carretera que de Palma conduce a Santany y por Oeste con tierras de Juan Taberner, se halla gravado con un censo de veinte pesetas.

2.º Una porción de tierra de extensión de una cuarterada equivalente a 71 áreas, 3 centiareas que linda por Norte con tierras de Apolonia Más, al Sur con las de Vicente Jordá, al Este con pasaje de Ne Vermelle y al Oeste con tierras de Miguel Luis, procede del mentado Predio El Figueral y se halla afecta a un censo de cinco pesetas. Su valor es de mil pesetas la primera y tres mil la segunda finca, por cuya cantidad se ponen a la venta y se señala el día diez y seis del próximo mes de Mayo a las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su justiprecio.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor de dicho inmueble en mesa del Juzgado siendo de cargo del rematante los de subasta y posteriores.

No existiendo títulos de propiedad en el expediente tiene el comprador que conformase con lo prevenido en la ley.

Campos a 7 de Abril de mil novecientos diez y seis.—Damián Mesquida.—Ante mí, Miguel Sala, Secretario.

Núm. 1042

JUZGADO MUNICIPAL DE ESTALLENCHS
Anuncio.—Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario Suplente de este Juzgado Municipal y debiendo proveerse con arreglo a lo que dispone el Real decreto de diez de Abril de 1871, se anuncia por medio del presente, para que los aspirantes a ellas presenten sus instancias en la Secretaría de este dicho Juzgado, los días hábiles y horas de despacho (de 10 a 12,) dentro del plazo de veinte días, a contar del que aparecerá inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando a aquellas, los documentos que acrediten su aptitud, derecho y demás circunstancias legales para desempeñarlas.

Esta población consta de unos docientos vecinos, se celebrarán anualmente por término medio dos actos de conciliación, un juicio verbal, otro de faltas y se expiden unas cuatro certificaciones del Registro Civil.

Estalenchs 12 de Abril de 1916.—El Juez Municipal, Atanasio Alemany.

Núm. 1058

ESCUADRON CAZADORES

DE MENORCA N.º 2

Debiéndose vender en pública licitación seis caballos de desecho de la plantilla de este Escuadrón, se anuncia para que los que deseen tomar parte puedan hacerlo, manifestándose que dicho acto tendrá lugar a las once del día 26 del actual en el Cuartel de Santiago que ocupa en esta Ciudad.

Mahón 12 Abril de 1916.—El Capitán Mayor accidental, José Samaniego.

Núm. 1046

PARQUE DE INTENDENCIA

DE PALMA

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; harina para pan de tropa; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña de tronco, jabón, paja larga para relleno, carbón mineral y sosa en acuartelamiento.

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 4 de Mayo próximo venidero, a las once de la mañana en la Plaza de Palma y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle del Socorro, número 46 y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 14 del actual al 3 del mes de Mayo próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

Palma 11 de Abril de 1916.—El Presidente del Tribunal, Venancio Recio.

Núm. 1007

REQUISITORIA

Obrador Bennisar Juan, hijo natural de Catalina Obrador, natural de Felanitx, provincia de Baleares, nació en doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, su estatura, 1'630 metros, no constando más señas personales en la filiación original del encartado, domiciliado ultimamente en Felanitx, partido judicial de Manacor (Baleares), procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de la presente requisitoria ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Mallorca Don Enrique Fernandez de Córdova Lamo de Espinosa, de guarnición en Palma, bajo apercibimiento, de que si no lo verifica en el expresado plazo, será declarado rebelde.

Palma 30 Marzo 1916.—El primer Teniente Juez instructor, Enrique F. de Córdova.

Núm. 1030

ASOCIACION GENERAL

de Ganaderos del Reino

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el artículo 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes las cuotas que a la Asociación corresponden.

El artículo 7.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas de año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de 10 a 12 de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de Abril de 1916.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

CUENTA del tercer trimestre de 1915.

CUENTA del tercer trimestre de 1915

CUENTA del tercer trimestre de 1915

Primera parte.—Cuenta de Caja

Primera parte.—Cuenta de Caja

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	8575'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	10096'41
CARGO.	18672'29
Data por pagos verificados en igual trimestre.	12980'96
Existencia para el trimestre que sigue.	5691'88

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1895'71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	"
CARGO.	1885'71
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1450'19
Existencia para el trimestre que sigue.	485'52

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2894'58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	20972'82
CARGO.	28967'40
Data por pagos verificados en igual trimestre.	21010'84
Existencia en el trimestre que sigue.	2857'06

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		30'98	30'98
Montes.		"	"
Impuestos.	7474'04	3677'43	11151'47
Beneficencia.		64'39	64'39
Instrucción pública.		"	"
Corrección pública.		"	"
Extraordinarios.	64'96	92'25	157'21
Resultas.	3170'29	"	3170'29
Rec. para cubrir el déficit.	10271'34	6231'36	16502'70
Reintegros.	52'32	"	52'32
Cargo pesetas.	21032'95	10096'41	31129'36
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1858'75	1799'67	3658'42
Policia de Seguridad.	1287'50	1287'50	2575'00
Policia urbana y rural.	139'00	164'00	303'00
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	3891'00	3203'53	7094'53
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	5265'82	955'25	6221'07
Ob. de nueva construcción.	"	5544'93	5544'93
Imprevistos.	15'00	26'08	41'08
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	12457'07	12980'96	25438'03

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		"	"
Montes.		"	"
Impuestos.		"	"
Beneficencia.		"	"
Instrucción pública.		"	"
Corrección pública.		"	"
Extraordinarios.		"	"
Resultas.	3093'30	"	3093'30
Rec. para cubrir el déficit.	"	"	"
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	3093'30	"	3093'30
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	466'75	721'45	1188'20
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	223'60	29'00	252'60
Instrucción pública.	"	67'50	67'50
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	517'24	617'24	1134'48
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	15'00	15'00
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	1207'59	1450'19	2657'78

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		"	"
Montes.		"	"
Impuestos.	9838'50	4844'45	14682'95
Beneficencia.	2110'39	211'00	2321'39
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	955'83	417'37	1373'20
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	62'04	"	62'04
Rec. para cubrir el déficit.	"	15500'00	15500'00
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	12966'76	20972'82	33939'58
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	3092'28	2980'65	6072'93
Policia de Seguridad.	880'00	1211'84	2091'84
Policia urbana y rural.	1791'25	2423'08	4214'33
Instrucción pública.	"	835'00	835'00
Beneficencia.	"	275'00	275'00
Obras públicas.	3015'83	5267'25	8283'08
Corrección pública.	447'00	805'20	1252'20
Montes.	"	"	"
Cargas.	679'82	6713'91	7393'73
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	66'00	498'41	564'41
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	9972'18	21010'34	30982'52

En Lluchmayor á 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, Pedro A. Garau.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Ancel.—V.º B.º—El Alcalde, Mojer.

En Bujer á 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, Lorenzo Femenia.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Gelabert.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Mascaró.

En Manacor á 1.º de Octubre de 1915.—El Depositario, Jorge Vidal.—Conforme.—El Secretario-Contador, P. I. Antonio Martin, Oficial 1.º—V.º B.º—El Alcalde, Monserrate Truyols.

CUENTA del tercer trimestre de 1915

CUENTA del tercer trimestre de 1915

CUENTA del tercer trimestre de 1915

Primera parte.—Cuenta de Caja

Primera parte.—Cuenta de Caja

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1753'06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6735'25
CARGO.	8488'81
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7880'85
Existencia en fin del trimestre anterior.	657'46

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	5864'67
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4389'74
CARGO.	10254'41
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4945'06
Existencia para el trimestre que sigue.	5809'35

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	5122'70
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	674'64
CARGO.	5797'54
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8162'30
Existencia para el trimestre que sigue.	2685'94

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	1767'68	"	1767'68
Montes.	"	"	"
Impuestos.	761'25	271'25	1032'50
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	9'50	9'50	19'00
Resultas.	12962'93	6454'50	19417'43
Rec. para cubrir el déficit.	"	"	"
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	15501'36	6735'25	22236'61
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1326'99	2359'54	3686'53
Policia de Seguridad.	20'50	1313'00	1333'50
Policia urbana y rural.	808'15	248'15	1056'30
Instrucción pública.	557'00	160'00	717'00
Beneficencia.	"	5'00	5'00
Obras públicas.	149'58	368'41	517'99
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	10473'03	3341'75	13814'78
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	432'18	35'00	467'18
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	13766'53	7830'85	21597'38

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	276'16	276'16	552'32
Montes.	"	"	"
Impuestos.	509'00	254'50	763'50
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	111'50	"	111'50
Resultas.	4653'24	"	4653'24
Rec. para cubrir el déficit.	7718'16	3859'08	11577'24
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	13268'06	4389'74	17657'80
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	2789'78	1314'71	4104'49
Policia de Seguridad.	927'00	463'50	1390'50
Policia urbana y rural.	957'11	494'78	1451'89
Instrucción pública.	140'00	50'00	190'00
Beneficencia.	389'59	"	389'59
Obras públicas.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	2200'00	2496'82	4696'82
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	125'85	125'85
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	7403'39	4945'06	12348'45

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propio.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	945'38	358'84	1304'22
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	6'75	316'00	322'75
Resultas.	2682'09	"	2682'09
Rec. para cubrir el déficit.	8548'87	"	8548'87
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	12183'07	674'84	12857'91
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1924'08	937'69	2861'77
Policia de Seguridad.	315'00	157'50	472'50
Policia urbana y rural.	757'45	386'00	1143'45
Instrucción pública.	617'56	224'97	842'53
Beneficencia.	1050'51	219'99	1270'50
Obras públicas.	1235'48	173'77	1409'25
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	906'74	931'73	1838'47
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	253'75	130'55	384'30
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	7060'37	3162'20	10222'57

En Petra á 1.º de Octubre de 1915.—El Depositario, José Catalá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Santandreu.—V.º B.º—El Alcalde, Marcos Horrah.

En Campos á 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, Juan Mas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Llado.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Alou.

En San Luis á 2 de Octubre de 1915.—El Depositario, Tomas Síntes.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Síntes.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Santa Maria.